



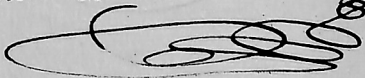
Rección 3^a

En vista de la comunicación de su Ayuntamiento contestando a la orden que se le pasó para que por vía de indemnización recorrieran en donaciones diez a Vicario Párral Nacional de esa villa, y como en dicha contestación se censuran las disposiciones de esta corporación recordando las ordenes ulteriores e indemnizadoras, ya sobre fianzas de ayuntamiento, ya también acerca de los bienes destinados a este objeto, la Diputación ha tenido a bien abordar el siguiente dictamen.


“Dirigase a este Ayuntamiento of. satisfaga a Vicario Párral cuanto le ordenen hasta completar el monto que se le tiene concedido comunicándole con la multa de 200 rs. Si dan lugar a que se reproduzca la queja, dirijase asimismo que si incurriere nuevamente en la demora de censurar los dispositivos de la Diputación que debe respetar y cumplir, salvo los recursos que entienda competentes si emplazara por su correo.

son demeritos mas severos,
Lo que digo a V. para su inte-
ligencia y cumplimiento.

Dios que a V. m. d.
Castellón 30 Mayo 1840
El Presidente

Juan. Lav. Carrancho


El Sr.

Juan Ferrera


Pres del ayuntamiento de Villafraña

